



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA. Expediente N° 23 -001 -31 -05 -003- 2020-00180-00
Montería, Trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023).**

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante. **PROVEA.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00180-00
Demandante:	ENADIS BERRIO BERROCAL
Demandadas:	ENADIS DEL CARMEN ANGEL TORRES

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a decidir lo que el derecho corresponda.

La apoderada de la parte demandante Dra. DANTHYA LORENA HERNANDEZ FERNANDEZ, por medio de memorial que antecede depreca que se corra traslado a la parte demandada conforme al auto admisorio, y anexa constancia de envío de citación o notificación por intermedio del correo certificado de Servientrega.

Examinado el expediente, observa esta judicatura que no se avizora que la parte demandada haya sido notificada del presente proceso, condición sine qua non, para que empiece a contabilizarse el termino de traslado, conclusión que no se logra desvirtuar si quiera con la constancia de entrega aportada por la parte demandante para los fines de los respectivos actos de comunicación.

Así las cosas, se le requerirá a la apoderada judicial de la promotora de la litis que se

sirva adelantar las diligencias de notificación a la parte contraria a la dirección indicada en el acápite de NOTIFICACIONES de la demanda, dado que manifestó bajo la gravedad de juramento que la demandada no cuenta con correo electrónico, y aporte las constancias correspondientes para la continuidad del presente proceso.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. **DANTHYA LORENA HERNANDEZ FERNANDEZ** a que se sirva adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada y aporte las respectivas constancias para darle continuidad al proceso, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PROCEDASE a la inmediata notificación de la parte demandante a través del correo electrónico suministrado.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a796dfbd3b64c966d94a3cb81180daae2c1550171e7345f24d987f1cc1255b5e**

Documento generado en 13/04/2023 09:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>